

Santiago, 27 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001687**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001687 presentada por la contribuyente **FABIOLA DEL CARMEN CAMPOS HIDALGO RUT**, de fecha 19/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 51570520 y 51570520, fundamentando su solicitud en que: "En declaración de renta año tributario 2020 se detectaron diferencias a raíz de una revisión por fiscalizadores del SII. Se adjuntó toda la documentación solicitada y posteriormente se realizó la liquidación del resultado de dicha revisión. Con fecha 22/06/2023 se emitieron dos giros que corresponden a diferencia de impuesto y reintegro. Con la misma fecha se me notificaron los giros y se hizo entrega de la documentación solicitada en revisión. A raíz de nulos ingresos desde marzo hasta la fecha es que no he podido cumplir con el pago de estos montos y me es imposible contar con ese dinero, por lo que he tenido que recurrir a esta instancia para solicitar por medio de este formulario la condonación de las multas e intereses para poder quedar al día como siempre lo he estado, confiando en que podré salir adelante"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.07.27  
11:44:25 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre